El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el siguiente decreto;

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido â bien emitir el siguiente decreto.

Num. 163.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion las renuncias que del cargo de Majistrado hizo el Sr. Ldo· Bernardino Lemus, del de Majistrado Conjuez el Sr. Ldo. José Antonio Azmitia, y del de Fiscal el Sr. Ldo. Juaquin Duran, asi como tambien la manifestacion de la Corte fecha 26 de Noviembre del año próximo pasado que estima innecesario el que haya dos Fiscales. Oido el dictamen de la comision de renuncias y de conformidad con él;

HA DECRETADO.

1.° Se admiten las renuncias que han hecho los Señores Ldos. Bernardino Lemus, José Antonio Azmitia y Juaquin Duran, el 1.° de Majistrado propietario, el 2.° de Majistrado Conjuez y el 3.° de Fiscal.

2.° Se nombrarán por la Asamblea personas que subroguen á los Señores Lemus y Azmitia, quedando suprimida la una plaza de Fiscal, y derogado en esta parte el art. 3.° del decreto de 25. de Octubre de 841. que creó dos.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones--Guatemala â tres de Julio de 1843.

José Mariano Rodriguez, Presidente. *Andres Andreu*, Secretario. *Manuel Santa Cruz*, Secretario.

Guatemala Julio 8 de 1843.

POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de gobernacion Dr. Juan José de Aycinena.

Y por disposicion del Sr. Presidente del Estado, se imprime publica y circula.

Guatemala Julio 8 de 1843.

Aycinena.